MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con hecha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Nº 238 - 2024-MPH/GSP.

Huancayo, 10 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 463087(672309)-2024, presentado por **EDISON SUAREZ BUITRON**, de recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa 0115-2024-GSP; y el **INFORME N° 061-2024-MPH/GSP-DQC**, emitido por el Abog. **DANIEL QUISPE CANCHANYA**. y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Multa N° 0115-2024-GSP, de fecha 13.05.2024, se exige a EDISON SUAREZ BUITRON, el pago de la multa resultante de la PIA N° 02358, sanción con el código infraccionario GSP 100.1, "*Por abandonar residuos de construcción, demolición y/o desmontes en la vía pública, persona natural*", con referencia a la vivienda ubicada en la Av. La Victoria N° 604 – Huancayo.

Que, con el expediente del visto el administrado impugna la resolución acotada, fundamentándola en que cuenta con la Licencia de Edificación y paga por ocupar la vía pública, presenta como elemento de prueba copia de la Resolución de Licencia de Edificación N° 059-2023-MPH/GDU, otorgado al administrado, que, le permite edificar una nueva construcción en la Av. Victoria S/N- Huancayo.

Que, el recurso de reconsideración presenta como característica fundamental que la misma autoridad que emitió el acto administrativo, evalúe la nueva prueba aportada, y pueda corregir su criterio o análisis a fin de que se modifique o revoque lo emitido; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 219° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se pasa a resolver la impugnación al cumplir medianamente con el requisito exigido.

Que, la Resolución de Multa N° 0469-2023-GSP, de fecha 04.12.2023, se emitió conforme al ordenamiento jurídico establecido por el Art. 17° último párrafo, 18°, 20°, 21° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM. En actuados obra el INFORME N° 061-2024-MPH/GSP-DQC, emitido por el Abog. DANIEL QUISPE CANCHANYA, concluye: "El administrado no presenta medio de prueba objetiva relacionada contra la imposición de la papeleta *"por abandonar residuos de construcción (...)"* ya que la prueba aportada consistente en la Licencia de Edificación N° 059-2023-MPH/GDU, tiene otra connotación y no enerva la infracción constatada, recomienda declarar IMPROCEDENTE, la impugnación".

Daniel A. Quispe Canchanya
CAJ. 5964
ABOGADO

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A, sobre delegación de facultades decisorias; Art. 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE**, el recurso de reconsideración presentado por **EDISON SUAREZ BUITRON,** en consecuencia, **PROSIGASE** con la cobranza de la Resolución de Multa N° 0115-2024-GSP, de fecha 13.05.2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar el cumplimiento al Área de PIAS y SATH. Notifíquese, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
GSP/JLS
API/ecc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Abg. José A. Larrazábal Sánchez
GERENTE